



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO¹ de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra ARLENY OMAIRA AYALA VARELA y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01246-00**².

Conforme las manifestaciones efectuadas por la parte demandante, debe precisarse que ya se encuentra decretada la medida cautelar solicitada, la cual cuenta con oficio elaborado de No. 01995 de fecha 30 de junio del año 2021 obrante a folio 3 del cuaderno de medidas cautelares y de acuerdo con lo ordenado en auto del pasado 22 de junio del año 2021.

Ahora, dicho oficio lo deberá tramitar directamente el interesado en la cautela, por razón que el artículo 11° del Decreto 806 de 2020 se refiere a comunicaciones, mas no medidas cautelares.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 006 hoy 24 de enero de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **473577a47f09fcd88b7f6e8480f31a99d9efdf5f0a4ee1a6ac864bdb8e35e1cb**
Documento generado en 20/01/2022 04:46:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>